

## 17a. sesión

Martes 27 de agosto de 1974, a las 15.30 horas

*Presidente:* Sr. P. B. ENGO (República Unida del Camerún).

### **Declaración del Secretario de la Comisión**

1. El Sr. LEVY recuerda que en la sesión anterior el representante de Chile se refirió a la resolución 2750 A (XXV) de la Asamblea General, y pidió a la Secretaría que continuara el estudio sobre las consecuencias económicas de la explotación minera de los fondos marinos, mencionado en esa resolución, en la cual se pide al Secretario General que determine los problemas derivados de la extracción de ciertos minerales de la zona situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional y que proponga soluciones eficaces para esos problemas, y se le pide igualmente que, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, mantenga esta cuestión en permanente estudio a fin de presentar información suplementaria, anualmente o cuando sea necesario, y de recomendar otras medidas a la luz de la evolución económica, científica y tecnológica. De conformidad con los términos de esta resolución, la Secretaría espera poder presentar en el próximo período de sesiones un breve estudio que complementa el presentado con la signatura A/CONF.62/25, y sea, esencialmente, una actualización de éste, habida cuenta de los debates de la Comisión. Al respecto, el Sr. Levy formula un llamamiento a los Gobiernos, a los organismos oficiales y a las instituciones gubernamentales para que proporcionen a la Secretaría todos los elementos de información requeridos, lo que le evitará remitirse a artículos o recortes de prensa que no siempre son exactos.

### **Informe del Presidente del Grupo de Trabajo**

2. El Sr. PINTO (Sri Lanka) recuerda que la Comisión, en su 14a. sesión celebrada el 19 de agosto de 1974, creó un Grupo de Trabajo encargado de continuar las negociaciones sobre los proyectos de artículos 1 a 2 que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.3, asignando particular importancia al proyecto de artículo 9, así como a "las condiciones de exploración y explotación". El Grupo de Trabajo se reunió por primera vez el 21 de agosto de 1974 y desde entonces celebró seis sesiones. Con objeto de permitir que el Presidente de la Comisión informara al plenario de la Conferencia sobre los trabajos de la Comisión dentro del plazo previsto,

decidió que el Grupo de Trabajo no se reuniera más durante el período de sesiones en curso y que el Sr. Pinto informaría ese día a la Comisión sobre el grado de progreso de los trabajos del Grupo.

3. Durante el debate sobre los métodos de trabajo, numerosas delegaciones suscribieron la opinión de que el Grupo de Trabajo debería examinar inmediatamente el proyecto de artículo 9 y la cuestión de las condiciones de exploración y explotación, mientras que otros representantes estimaron que se podría progresar más si el Grupo examinaba los otros proyectos de artículos, habida cuenta de que parecía posible llegar rápidamente a una identidad de opiniones respecto de algunos de ellos. Finalmente, se convino en que el Grupo se ocuparía esencialmente del proyecto de artículo 9 y de las condiciones de exploración y explotación, ya que esta opción se ajustaba más a su mandato, tal como había sido aprobado por la Comisión, la cual hacía hincapié en esta cuestión. Se convino también en que, indudablemente, sería más práctico comenzar por el examen del artículo 9. El Grupo de Trabajo estimó, en efecto, que sería mejor esperar hasta cierta etapa de sus trabajos antes de examinar la cuestión de las condiciones de exploración y explotación.

4. Con respecto a la forma de realizar las negociaciones sobre el proyectado artículo 9, se convino en que era necesario tener en cuenta las preocupaciones de todas las delegaciones, y dar a esa disposición una expresión natural y justa. Las delegaciones podrían, pues, examinar una de las cuatro versiones del proyecto de artículo 9 que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.3, en la inteligencia de que el Grupo examinaría las cuatro versiones propuestas sin prejuzgar sus méritos respectivos. Sin embargo, toda delegación que negociara una de las cuatro variantes podría invocar, según fuera necesario, elementos esenciales de otras variantes propuestas. En esas circunstancias, los debates han versado esencialmente sobre la variante B, es decir, el proyecto presentado por el Grupo de los 77. El método utilizado por las delegaciones consistía en formular observaciones preliminares respecto de la variante B, que no correspondían necesariamente a su posición definitiva, destinadas a proporcionar ciertas aclaraciones sobre el fondo de la cuestión que podrían hacer posible el logro de un acuerdo.

5. El orador estima que es indispensable respetar el carácter privado de las negociaciones en el curso de las cuales los miembros del Grupo de Trabajo se expresaron con franqueza y cordialidad, y con toda confianza. Por esa razón se limitará en su informe a dar un sencillo resumen de las muy numerosas cuestiones de fondo que deben ser estudiadas y analizadas con miras a buscar soluciones aceptables para todos, y se abstendrá de mencionar documentos de trabajo anónimos presentados en el Grupo, a fin de facilitar sus trabajos.

6. Entre los principales puntos examinados, conviene mencionar en primer término la cuestión de saber quién puede explorar y explotar la zona. Los dos párrafos de la variante B del proyecto de artículo 9 se refieren a esa cuestión. Según los términos del primer párrafo, la Autoridad tendría el derecho y el deber de emprender directamente todas las actividades de exploración y explotación y otras actividades conexas, incluidas las de investigación científica, es decir, que debería emprender ella misma la exploración y explotación de la zona, utilizando los medios financieros, técnicos y de otro tipo que se haya procurado con ese fin. Según los términos del segundo párrafo, la Autoridad podría, a su discreción, recurrir a "personas jurídicas o naturales" para que emprendieran las actividades previstas. Es posible concebir que la Autoridad actuaría en esa forma en la primera fase de su existencia en la que, no disponiendo todavía de los medios de explorar y explotar la zona, confiaría a otros, mediante contratos, algunas de sus tareas y responsabilidades. Es indispensable subrayar que el concepto en el cual se inspiran los dos párrafos de la variante B constituye un todo indisoluble; por esa razón, algunos de los obstáculos que se oponen a la realización de un acuerdo sobre las disposiciones del segundo párrafo no pueden ser verdaderamente comprendidos y apreciados más que a la luz de la tesis fundamental según la cual la Autoridad sería la única representante de la humanidad en lo que se refiere a las actividades de exploración y explotación que se lleven a cabo en la zona.

7. Si bien tuvo presente esta tesis fundamental, el Grupo decidió concentrar provisionalmente su atención en el segundo párrafo de la variante B.

8. Como ya lo ha mencionado el orador, en virtud de las disposiciones del segundo párrafo la Autoridad tendría la posibilidad de recurrir a "personas jurídicas o naturales" para que emprendieran las actividades de exploración y explotación. Al respecto, no se mencionan expresamente los Estados o las empresas estatales. Los partidarios de la variante B han declarado categóricamente en muchas oportunidades que la expresión "personas jurídicas o naturales" debería incluir igualmente a los Estados y a las empresas estatales. Sin embargo, es posible concebir que los Estados en los cuales la noción jurídica de empresa privada ha sido rechazada y carece de validez y en los cuales la noción de personalidad jurídica puede ser diferente de lo que es en otros Estados, tengan cierto temor de que se emplee, sin más precisión, la expresión "personas jurídicas o naturales", que podría ser interpretada no solamente en el sentido de que excluya a los Estados y las empresas estatales, sino también de que establece una discriminación en contra suya, en beneficio de las sociedades privadas, las cuales inmediatamente se tienen presentes cuando se evoca la noción de "personas jurídicas" tal como la define la legislación de los Estados que tienen un sistema social y económico diferente. Para que desaparezcan tales dudas, será indispensable mencionar expresamente en el párrafo 2 de la variante B a los "Estados" y eventualmente, a las "empresas estatales".

9. Se ha observado que la variante B del artículo 9, con su redacción actual, no menciona expresamente a los "Estados". Si, con objeto de atender las preocupaciones de ciertos países, se decide mencionar expresamente el derecho de los

"Estados" a participar en las actividades de exploración y explotación, será necesario determinar si ese derecho debe acordarse solamente a los Estados partes en la convención — las "partes contratantes" — o simplemente a los "Estados", sean o no partes en la Convención. Algunos estiman que, dado que los recursos de la zona son patrimonio común de la humanidad, todos los Estados, sean o no partes en la convención, deben tener el derecho a participar en la exploración y explotación, siempre que se comprometan a aceptar las condiciones determinadas a ese respecto por la Autoridad. Pero es posible sostener también que el derecho de participación no debería acordarse más que a aquellos que están jurídicamente obligados por las disposiciones de la convención y que han aceptado plenamente asumir las obligaciones y las responsabilidades que de ella dimanar.

10. A este respecto, cabe determinar de qué modo se puede asegurar, si ello es factible, que los Estados que no son parte en la convención respeten sus términos y condiciones. Según la regla general enunciada en el artículo 34 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento. No obstante, en el artículo 36 de esta misma Convención, se prevé que, en determinadas circunstancias, las disposiciones de un tratado pueden dar origen a un derecho para un tercer Estado y se estipula que el tercer Estado que ejerza tal derecho está obligado a respetar, en el ejercicio de este derecho, las condiciones previstas en el tratado o establecidas conforme a éste. Cabe decir que, si se observa estrictamente la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, tendrá por efecto la conclusión de un "tratado internacional de carácter universal, generalmente acordado", de forma que no habrá Estados que no sean parte en este tratado y el problema no se planteará. Por otra parte, si ciertos Estados — en especial los que poseen los medios técnicos y financieros que exigen la exploración y explotación de la zona — no llegaron a ser partes en la convención porque decidieran mantenerse fuera del régimen en ella establecido, podría parecer a algunos que el concepto de patrimonio común no se observa como debiera, si no encuentra un medio de asegurar que los Estados que no son partes cumplan al menos algunos deberes y responsabilidades fundamentales dimanantes de la convención.

11. Conviene recordar aquí otro problema, diferente pero relacionado con la idea de participación de los Estados, es decir, saber si un Estado que ha concertado arreglos contractuales con la Autoridad tendrá derecho a acogerse a sus inmunidades jurisdiccionales tradicionales en el caso de que no cumpliera sus obligaciones. Se trata de una cuestión que precisa todavía ser estudiada en detalle, pero puede ser útil retener la posibilidad de reflejar en los resultados de los trabajos de la Conferencia el principio mediante el que un Estado en semejante circunstancia no puede invocar sus inmunidades tradicionales, especialmente cuando un tribunal con jurisdicción apropiada se ha pronunciado sobre una controversia.

12. Será preciso resolver una segunda cuestión importante que ha suscitado toda una serie de problemas; se refiere al ámbito del poder discrecional de la Autoridad y límites que la convención debe imponer a este poder. Las riquezas minerales de los fondos marinos forman parte del patrimonio común de la humanidad; esta riqueza y los beneficios que de ella se obtengan deben ponerse a disposición y al alcance de todos. Cabe decir que, si bien la variante B del proyecto de artículo 9 no limita de hecho el acceso a los minerales de la zona, los poderes múltiples que se concederían a la Autoridad y el hecho que la facultad que tiene de confiar a personas jurídicas o naturales actividades de exploración y explotación es un poder discrecional de naturaleza permisiva en lugar de ser un

poder que deba ejercer obligatoriamente — como se desprende de la primera frase del párrafo 2: “la Autoridad podrá . . . encargar algunas funciones” — engendran la incertidumbre y la falta de confianza en el espíritu de aquellos para quienes el acceso a los minerales de los fondos marinos constituye una necesidad vital para su desarrollo y su estabilidad económicos.

13. Tal vez sea necesario, a fin de calmar estas inquietudes, incluir disposiciones que prueben sin lugar a dudas que la Autoridad estará efectivamente obligada a explorar y explotar la zona de conformidad con la convención, es decir, que no existirá ninguna posibilidad de omisión por su parte. Cabe recordar aquí la disposición claramente formulada en el párrafo 5 de la Declaración de principios en virtud de la cual la zona podrá ser utilizada por todos los Estados sin discriminación. Sobre esta base, se puede proponer la modificación de la primera frase del párrafo 2 sustituyendo las palabras “la Autoridad podrá . . . encargar” por la palabras “la Autoridad . . . encargará”. Tal vez se juzgue también aconsejable no dejar ninguna duda sobre la cuestión de que, al crear la Autoridad, los Estados no establecerán una entidad dotada de una gran gama de poderes discrecionales, comparables a los de un Estado soberano. La inclusión en la convención de ciertas condiciones básicas limitando u orientando el poder discrecional de la Autoridad será, pues, bien acogida por ciertos Estados y estas condiciones básicas podrían también mencionarse en el párrafo 2 del proyecto de artículo 9.

14. La variante B del proyecto de artículo 9 se refiere también a otros sectores en relación con los cuales el ámbito de la discreción dejada a la Autoridad engendra un sentimiento de incertidumbre y, tal vez, una cautela excesiva. De este modo, además de su poder implícito de decisión positiva o negativa en materia de exploración y de explotación de la zona, la Autoridad tendría igualmente la facultad de decidir, en caso necesario, las “funciones” que podrían confiarse a otras entidades y podría elegir entre varios instrumentos jurídicos para el establecimiento de relaciones entre ella y una o varias de estas entidades. En cuanto a las “funciones” consideradas, se enumeran en el párrafo 5 de las condiciones básicas que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.7. La Autoridad podría decidir a su arbitrio delegar una o varias de estas funciones a los contratistas. Cabe confiar en que, en el ejercicio de este poder discrecional, la Autoridad tomará debidamente en consideración los criterios de eficacia y rentabilidad; no obstante, las negociaciones podrían facilitarse si se incluyera alguna garantía a este respecto en, por ejemplo, las condiciones básicas de explotación.

15. Puede considerarse que el gran margen de que goza la Autoridad en materia de selección de las fórmulas jurídicas que ha de utilizar para establecer las relaciones con las entidades que elija ya está limitado por el hecho de que se mencionen en el párrafo 2 “contratos de servicios, . . . asociaciones o . . . cualquier otra forma”. Parece evidente que la intención de los autores no ha sido dar carta blanca a la Autoridad. Parecería por todos los conceptos que la elección de fórmulas de que la Autoridad está limitada por la norma *ejusdem generis*: sólo pueden concertarse arreglos contractuales. Como la lista de las fórmulas jurídicas mencionadas no es exhaustiva, ni tal vez tenga necesidad de serlo, acaso cabría considerar si no sería preferible mencionar “arreglos contractuales apropiados”, expresión que tendría la ventaja de ser a la vez flexible y breve, salvaguardando al mismo tiempo la limitación a fórmulas contractuales consideradas por los autores y excluyendo los otros tipos de arreglos jurídicos que juzgan inaceptables en este contexto.

16. Una vez más se plantea la cuestión del poder discrecional de que dispondrá la Autoridad en materia de elección de las entidades a las que ha de confiar las funciones y con las que concertará arreglos contractuales para su ejecución.

Como el orador ha señalado en otro contexto, la Autoridad está facultada para elegir entre “personas jurídicas o naturales”, expresión que sus autores han interpretado en varias ocasiones como que incluyen claramente a los Estados, que son personas de derecho internacional, y a las empresas estatales, que son personas jurídicas ante el derecho interno del Estado en el que están declaradas o tienen su sede. No obstante, existen Estados en cuyo sistema económico y social ya no tiene cabida la sociedad privada, y se corre el peligro de que consideren que la expresión “personas jurídicas o naturales” es indebidamente restrictiva y no incluye completamente su concepto de empresa de Estado. Parecería necesario tener en cuenta estas opiniones y, por lo tanto, establecer eventualmente distinciones de carácter económico, jurídico y social entre las sociedades privadas por una parte y las empresas estatales por otra, definiendo sus relaciones con la Autoridad. Según la variante B del proyecto de artículo 9, y tomando en consideración el inciso b) del párrafo 6 de las condiciones básicas que con ella se relacionan, la Autoridad debe elegir a sus socios “sobre bases competitivas”, lo que, sin precisarlo verdaderamente, deja prever un sistema de selección no discriminatorio. Tal vez fuera necesario considerar la adopción de un texto más detallado, que pusiera de relieve la naturaleza no discriminatoria de este sistema. Será preciso, entonces, tener debidamente en cuenta el hecho de que los autores de la variante B estiman que la mención de criterios cuyo objeto es corregir los desequilibrios sociales y económicos — por ejemplo, los que se mencionan en el inciso b) del párrafo 6 de las condiciones básicas a propósito de la necesidad de una participación directa de los países en desarrollo — no será entonces considerada “discriminatoria”.

17. Finalmente, cabría señalar la posibilidad de restringir de otras dos maneras la libertad dejada a la Autoridad: en primer lugar, al exigir que los contratos no se otorguen a las entidades de un Estado, sino con el acuerdo de este Estado; en segundo lugar, al revisar el número máximo de contratos que pueden otorgarse a un Estado o a las entidades de ese Estado. Serán precisas negociaciones más intensas para aclarar las posiciones de los Estados sobre estos asuntos.

18. Una tercera y última cuestión se refiere al ejercicio por la Autoridad de un control sobre la entidad con la que ha concertado un contrato para la ejecución de una o varias funciones determinadas. El párrafo 2 de la variante B exige que los términos de los contratos en que sea parte la Autoridad aseguren en cualquier momento a esta última un control directo y efectivo sobre las actividades de que se trate. En opinión de algunos, este control de los asuntos de una sociedad privada degeneraría fácilmente en injerencia, perjudicando la eficacia de la sociedad y poniendo seriamente en peligro su misma existencia. Incluso si la idea de que la Autoridad ha de ejercer un control directo y eficaz pasase a formar parte de las ideas aceptadas, sería necesario elaborarla más. El párrafo 4 de las condiciones básicas añade solamente que el control se hará “mediante arreglos institucionales adecuados”; aunque esta adición parezca reflejar la idea de un sistema de control estable y equitativo, cuyos elementos serían conocidos de antemano por los posibles contratantes, las negociaciones se verían facilitadas si se pudieran precisar los detalles del sistema considerado. Sería importante hablar de las modalidades del ejercicio del control. La idea de control “directo”, ¿se respetaría, por ejemplo, si la Autoridad delegara su propia responsabilidad para el mantenimiento del control al Estado del que depende la entidad que es su socio? ¿Hasta qué punto las visitas e inspecciones formarían parte del sistema? ¿No sería razonable considerar modalidades de control distintas para los Estados, por una parte, y para las demás entidades, por otra parte, y ello para tener en cuenta las diferencias fundamentales que evidentemente existen entre los Estados y las entidades privadas?

19. Tal vez el informe rendido por el orador ha resultado más confuso y vago que de costumbre, pero esto se debe a que le es difícil conciliar los dos objetivos distintos que se propone conseguir, a saber: ofrecer a la Comisión un resumen de ciertas grandes cuestiones de fondo sobre las que se están celebrando negociaciones y, al mismo tiempo, respetar el carácter confidencial de estas negociaciones y evitar escrupulosamente dar a conocer que ciertas propuestas se habían formulado o se habían adoptado ciertas posiciones cuando esto amenazara con suscitar ulteriormente reticencias. En su opinión, se han realizado progresos considerables y los trabajos podrán continuar sobre una base sólida.

20. El Sr. Pinto ya ha indicado que las negociaciones se han basado en la variante B del proyecto de artículo 9, que ya ha sido presentado a la Primera Comisión con el apoyo del Grupo de los 77 y, en cierto modo, en las condiciones básicas que figuran en el documento A/CONF.62/C.1/L.7 y que han recibido el apoyo del Grupo de los 77 y de otros Estados. En el curso de su declaración ha debido subrayar lógicamente las diversas ideas que se han expresado en el curso de la negociación, ideas que, si son aceptadas, podrían acarrear modificaciones del texto actual. El hecho de que se hayan formulado numerosas ideas y que haya dejado constancia de las mismas en su informe no disminuye en absoluto la importancia de los textos básicos del Grupo de los 77, ni tampoco implica que el apoyo de que disfrutaban actualmente se haya debilitado.

21. El Sr. Pinto rinde a continuación tributo a todos aquellos cuyos esfuerzos han permitido las reuniones oficiosas de la Comisión y las reuniones del Grupo de Trabajo, así como al Presidente de la Comisión, cuya paciencia, sabiduría y diplomacia han contribuido enormemente a los progresos realizados en el curso del período de sesiones.

22. El Sr. RAO (India) dice que los trabajos de la Primera Comisión son a la vez motivo de insatisfacción y de satisfacción: insatisfacción porque la Comisión no ha podido llegar a un acuerdo sobre los problemas principales que tiene ante sí, cuando sólo resta un período de sesiones para finalizar la elaboración del texto de la convención, y satisfacción porque los problemas críticos que presenta el régimen de la zona internacional han quedado definidos y se han examinado las tesis opuestas con toda la atención que merecen.

23. El concepto de patrimonio común de la humanidad no es una simple norma convencional, sino una norma obligatoria de derecho internacional que no admite contravenciones. Uno de sus corolarios es que ningún Estado y ninguna persona física o jurídica puede apropiarse de la zona y de sus recursos y, en consecuencia, tampoco puede actuar unilateralmente en la zona. Los principios esenciales de la convención deben guardar conformidad con esta norma fundamental.

24. La Comisión estudió y analizó pormenorizadamente dos puntos capitales: el sistema de exploración y explotación, y las condiciones de exploración y explotación. El hecho más destacado del período de sesiones fue la presentación de propuestas sobre estos temas por el Grupo de los 77, propuestas que recibieron el apoyo de más de 110 delegaciones. Se trata de una transacción realista destinada a hacer avanzar los trabajos de la Comisión y a facilitar un acuerdo general. La propuesta concreta relativa a la cuestión del sistema de explotación consta en la variante B del artículo 9 (véase A/CONF.62/C.1/L.3). Puede observarse que dicha propuesta y las presentadas por los países industrializados denotan concepciones totalmente diferentes sobre la función de la Autoridad. Según las propuestas de Estados Unidos (A/CONF.62/C.1/L.6), de las ocho Potencias (A/CONF.62/C.1/L.8) y del Japón (A/CONF.62/C.1/L.9), se conferirían a la Autoridad solamente facultades de reglamentación, mientras que, a tenor de la propuesta del Grupo de los 77 (A/CONF.62/C.1/L.7), aquélla sería un órgano fuerte, dotado de amplias facultades respecto de la zona.

25. La delegación de la India no consideraba útil precisar las condiciones de exploración y explotación en el proyecto de convención, por juzgar que esta tarea debe corresponder a la propia Autoridad. Sin embargo, animado por un espíritu de transacción y deseoso de responder a las inquietudes de los países industrializados, el Grupo de los 77 ha presentado sobre este particular una propuesta muy completa; en efecto, si en ella se establece, como corolario del principio de patrimonio común de la humanidad, que el título sobre la zona y sus recursos se confieren a la Autoridad en representación de toda la humanidad, se prevén también ciertas garantías para quienes se ocupen de la explotación. Cabe esperar que este gesto de los países en desarrollo no se haya hecho en vano.

26. El Sr. PALACIOS (Bolivia) indica que el grupo de países sin litoral y otros países en situación geográfica desventajosa presentó al Grupo de Trabajo un nuevo texto para el párrafo 2 del artículo 7. El texto es el siguiente:

“La participación de los Estados sin litoral y de otros de situación geográfica desfavorable en la exploración del área y la explotación de sus recursos será fomentada y salvaguardada, tomando debidamente en cuenta los intereses y necesidades especiales de estos Estados, a fin de superar los efectos adversos que su situación geográfica desfavorable tiene sobre su economía y desarrollo.”

27. El Grupo aprobó por consenso dicho texto para reemplazar el que había propuesto Singapur. Está destinado a asegurar que la exploración de la zona y la explotación de sus recursos se realicen de conformidad con los principios de igualdad y de justicia; para ello es indispensable tener en cuenta las dificultades especiales con que tropiezan los Estados sin litoral y los demás Estados en situación geográfica desventajosa.

28. El PRESIDENTE anuncia que, si no se formulan objeciones, considerará que la Comisión acepta sustituir el texto del párrafo 2 del artículo 7 que figura en el documento A/CONF.62/C.1/L.3 por el texto que acaba de proponer el representante de Bolivia.

*Así queda acordado.*

29. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, dará por supuesto que la Comisión decide que figure íntegramente en el acta de la sesión el texto de la declaración del Presidente del Grupo de Trabajo.

*Así queda acordado.*

#### **Examen de la exposición de actividades de la Comisión (A/CONF.62/C.1/L.10)**

30. El Sr. MOTT (Australia), Relator, da las gracias a las delegaciones que le han hecho llegar sus observaciones sobre el proyecto de texto distribuido, lo cual le ha permitido elaborar la exposición que ahora se presenta oficialmente a la Comisión.

31. Se han de introducir en aquel texto varias modificaciones:

32. Primero, en el cuarto párrafo de la sección IV debe decirse que se presentaron dos documentos sobre el tema de las consecuencias económicas de la explotación de los fondos marinos y debe añadirse la signatura que falta (A/CONF.62/C.1/L.11).

33. Segundo, la frase que figura entre corchetes como sexto párrafo de la misma sección quedaría sustituida por la siguiente:

“La Secretaría, atendiendo a la resolución 2750 A (XXV) de la Asamblea General y de conformidad con el pedido de una delegación, informó a la Comisión que, de acuerdo con dicha resolución, prepararía un estudio breve y conciso sobre las consecuencias económicas del desarrollo de la

- minería en los fondos marinos, complementario del informe anterior (A/CONF.62/25), teniendo en cuenta los debates celebrados durante este período de sesiones de la Conferencia, para presentarlo en el próximo período de sesiones de esta última.”
34. Tercero, en el siguiente párrafo debe decirse que se presentaron cuatro documentos de trabajo sobre la cuestión de las condiciones de exploración y explotación y debe añadirse la signatura que falta (A/CONF.62/C.1/L.9).
35. Cuarto, dado que Zaire sustituyó a Madagascar entre los representantes del grupo de países africanos en el Grupo de Trabajo, cabe efectuar la correspondiente modificación en la lista de los componentes de dicho grupo.
36. Por último, el Relator dará posteriormente lectura de la frase que completará la sección VI de la exposición de actividades. El documento comprenderá además dos apéndices que también se añadirán en una etapa posterior.
37. El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) dice que al término del segundo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, su delegación, como la de la India, experimenta sentimientos encontrados. La delegación tanzaniana no creía, por cierto, que el presente período de sesiones culminase en la firma de una convención, pero no por ello dejaba de esperar resultados mucho mayores que los logrados. Sin embargo, no se puede negar que se han hecho progresos considerables, a los cuales la Primera Comisión ha contribuido en medida importante.
38. El orador desea formular algunas observaciones de carácter general sobre la exposición de actividades de la Primera Comisión, válidas también para las exposiciones que han de presentarse en las demás comisiones. Lamenta no haber tenido ocasión de manifestar sus puntos de vista antes de adoptarse una decisión sobre esa exposición en la sesión plenaria, a la que no pudo asistir por haber sido comunicada demasiado tarde su celebración. En tales circunstancias, acepta con gran renuencia la exposición presentada, habida cuenta de las reservas que va a presentar sobre la índole de la misma.
39. En efecto, se había decidido presentar sólo una exposición de los hechos, para constancia e información. Pero tras examinar el documento A/CONF.62/C.1/L.10, cabe preguntarse cuál es su verdadera utilidad. Se refiere fundamentalmente a la estructura de la Comisión, a su mandato y a la documentación que la misma ha utilizado. Si estas informaciones están destinadas a la Comisión, es evidente su inutilidad, y si están destinadas a los Gobiernos representados en la Conferencia o al público, es notorio que no cumple su finalidad, pues lo que esperan los gobiernos o el público es informarse sobre los trabajos realizados en el período de sesiones. Sobre este particular, la exposición es francamente insuficiente. Se hace mención del resumen de los debates hecho por el Presidente y en la presentación del mismo se indica que recoge opiniones personales y no compromete a ninguna delegación. En cambio, si no se quería que la Conferencia de Caracas se considerase un fracaso, era importante consignar las posiciones adoptadas por las delegaciones, que son el verdadero resultado de los trabajos de la Comisión. Hubiera sido necesario, pues, que la exposición recogiese las tendencias manifestadas, como se expresan, por ejemplo, en las declaraciones del Presidente del Grupo de los 77, y no se limitase a mencionar las declaraciones del Presidente de la Comisión y del Presidente del Grupo de Trabajo, que no comprometen a las delegaciones.
40. Por el contrario, cuando en la página 4 de dicha exposición se mencionan los documentos A/CONF.62/C.1/L.6, 7 y 8, relativos a la cuestión de las condiciones de exploración y explotación, de fundamental importancia, se los despacha en una sola línea, sin la menor referencia a los trabajos que dieron lugar a dichos documentos.
41. En la exposición se hace hincapié principalmente en las cuestiones de la organización de los trabajos. El último párrafo de la sección IV trata especialmente de la constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo y se remite, sobre el particular, a las actas resumidas de las sesiones 14a., 15a. y 16a. de la Comisión. Parece ser, pues, que la Comisión presta especial importancia a esta cuestión. Sin embargo, no es más que una cuestión de procedimiento que en general se ha coincidido en considerar secundaria, en relación con las discusiones a fondo y las negociaciones continuas celebradas en el seno de la Comisión. Pero ya que se ha creído oportuno insistir en este punto, la delegación tanzaniana expresa las mayores reservas con respecto a la última frase de dicho párrafo, pues las actas resumidas mencionadas como referencia no constituyen una fuente de información suficiente equilibrada. Sobre todo, en el acta de la 15a. sesión, en que se menciona la eventualidad de reconsiderar la decisión de crear un grupo de negociación, las intervenciones de los representantes que favorecían esa eventualidad aparecen ampliamente reseñadas, mientras que se omitieron totalmente los motivos para rechazarlas planteados por algunas delegaciones que hablaron expresamente al respecto. La delegación tanzaniana estimó que no se trataba de una cuestión primordial. En realidad, no considera que el último párrafo de la sección IV sea indispensable y propone su supresión pura y simple, a fin de evitar que se recojan informaciones demasiado incompletas.
42. El representante de la República Unida de Tanzania estima, pues, que la exposición de actividades no refleja en absoluto el trabajo realizado en Caracas y da la falsa impresión de que la Conferencia termina en un fracaso. Hubiera preferido que, en vez de esa exposición de actividades, se hubiese realizado una evaluación objetiva de la labor cumplida por la Comisión.
43. El PRESIDENTE señala que la cuestión de la naturaleza y el contenido del documento de que se trata fue extensamente examinada y debatida en el seno de la Mesa de la Conferencia. Cualquiera que sea el juicio de cada una de las delegaciones, la Mesa y la propia Conferencia en sesión plenaria han decidido que se preparara una exposición en la forma presentada. En vista de ello, es una cuestión que incumbe ahora a la Conferencia en sesión plenaria. El Relator tomará nota de las sugerencias hechas por el representante de la República Unida de Tanzania y las transmitirá a su vez al Relator General.
44. En cuanto al último párrafo de la sección IV de la exposición, el Presidente también estima que quizás no sea indispensable y propone por ello su supresión.
45. El Sr. ZEGERS (Chile) comparte la opinión del representante de la República Unida de Tanzania con respecto a la fórmula adoptada para rendir cuenta de la labor de la Comisión, pero su delegación se inclina ante la decisión que se tomó oficialmente y sobre la cual no cabe volver.
46. El Sr. KASEMSRI (Tailandia) piensa también que sería conveniente suprimir el último párrafo de la sección IV del documento A/CONF.62/C.1/L.10. En tal caso, convendría no obstante mencionar expresamente en dicho documento que la composición del Grupo de Trabajo no debe constituir un precedente para la integración de órganos similares que se creen en lo futuro.
47. El Sr. VANDERPUIE (Ghana) se opone totalmente a que no se mencionen las actas resumidas. Habida cuenta de la forma que se ha dado a la exposición de actividades, conviene en efecto que haya la posibilidad de remitirse a una fuente de información complementaria sobre la labor de la Comisión.

48. El PRESIDENTE señala que no se ha adoptado aún decisión alguna sobre el particular. Por otra parte, aclara que las declaraciones que presenta el Relator de la Comisión al Relator General no obligan a la Comisión. Le parece por tanto inútil volver sobre un tema que ya se ha debatido extensamente. Si la exposición del Relator merece críticas, en lo sucesivo habrá que formularlas en sesión plenaria.

49. El Sr. DE SOTO (Perú) comparte la opinión del representante de la República Unida de Tanzania en cuanto al fondo de la exposición. Como él, considera que lo importante era recoger cabalmente las distintas tendencias que se habían puesto de manifiesto durante el debate.

50. Sin embargo, se decidió finalmente pedir al Relator que se limitara a presentar una exposición de los hechos. El Relator ha cumplido lo mejor posible su tarea, habida cuenta del escaso margen de iniciativa que se le había dejado. Cabe deplorar la decisión adoptada en cuanto a la naturaleza de la exposición de actividades, pero ya no ha lugar a volver sobre ella. El Presidente ha aclarado además que esa exposición no obliga a la Comisión. No obstante, el Sr. de Soto señala a este respecto que los términos en que ha sido redactada, especialmente la sección VII, donde se dice que la Comisión "recomienda", hacen que pueda haber dudas al respecto. Quizás convenga modificar la fórmula si se quiere dejar claramente sentado que la Comisión no queda obligada por la exposición.

51. El PRESIDENTE aclara que la Comisión no puede quedar de ninguna manera obligada puesto que no ha adoptado ninguna decisión. Tras un intercambio de puntos de vista con el representante del Perú y el Relator, no le parece indispensable introducir ninguna modificación.

52. El Sr. MOTT (Australia), Relator, da lectura al texto que ha preparado para la sección VI de la exposición de actividades de la Comisión, y que dice lo siguiente:

"En la 17a. sesión de la Comisión, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó un informe preliminar sobre la labor realizada por el Grupo en relación con el artículo 9 del proyecto relativo a los principios en que debía sustentarse el régimen. Por decisión de la Comisión, su exposición figura íntegramente en el acta de dicha sesión. Este informe refleja sus puntos de vista personales y no obligaba a ninguna delegación. Una delegación comentó la declaración del Presidente; sus observaciones se resumen en el acta de la 17a. sesión de la Comisión."

53. El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) considera que sería más justo referirse al mandato del Grupo de Trabajo y no solamente al examen del artículo 9, que no es sino parte de él.

54. El PRESIDENTE dice que, si no se formulan objeciones, dará por supuesto que la Comisión decide tomar nota de la exposición de actividades (A/CONF.62/C.1/L.10), con las modificaciones que se han sugerido en el curso de la sesión.

*Así queda acordado.*

55. El Sr. HASSOUNA (Egipto) dice que, a juicio de su delegación, la labor de la Comisión se ha caracterizado especialmente por la función constructiva cumplida por el Grupo de los 77. Ello no es de extrañar, pues los países en desarrollo son los que siempre han defendido el concepto de patrimonio común de la humanidad, adoptado por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones. Consciente del hecho de que el proyecto de artículo 9 representa la piedra angular del futuro régimen de la zona internacional, el Grupo de los 77 presentó un nuevo texto destinado a reemplazar las dos variantes que miembros del mismo Grupo habían presentado a la Comisión de fondos marinos. Ese texto se inspira en el principio fundamental de que todas las actividades relativas a los fondos marinos deben realizarse directamente por la Autoridad, la que sin embargo podrá

recurrir a personas naturales o jurídicas y celebrar con ellas contratos en los que asegure su control eficaz en todo momento. Aunque se haya afirmado lo contrario, una evaluación objetiva muestra que ese texto fue redactado con un espíritu que refleja el deseo de llegar a un acuerdo: agrega a las propuestas iniciales del Grupo ese elemento de flexibilidad representado por la posibilidad de que la Autoridad celebre contratos con otras partes. Pero ello no satisfizo a los países industrializados, que insistieron en que se estudiaran al mismo tiempo las condiciones fundamentales de la exploración y la explotación. El Grupo de los 77 les dio satisfacción al presentar a la Comisión propuestas detalladas sobre ese punto.

56. Todas las propuestas del Grupo de los 77, ya se refirieran al artículo 9 o a las condiciones fundamentales de exploración y explotación, tienen el mérito de buscar una solución de transacción y de preconizar fórmulas relativamente flexibles. Su importancia política deriva del hecho de que expresan la posición común de más de un centenar de países sobre cuestiones que interesan a toda la humanidad.

57. El debate que se produjo en torno al establecimiento de un grupo de trabajo mostró la importancia que todas las delegaciones atribuían al mandato conferido a ese órgano auxiliar. Lamentablemente, el Grupo no pudo llevar a cabo negociaciones reales acerca de ninguna cuestión de principio. Se está pues aún en la etapa de las explicaciones, sin que se hayan manifestado posiciones firmes con miras a las negociaciones. Con todo, puede considerarse que la institución de un marco de negociaciones constituye un progreso.

58. No se ha pasado aún a la etapa de las negociaciones porque algunos no quieren comprometerse con respecto al régimen que se debe establecer antes de que hayan quedado reglamentadas otras cuestiones de las que se ocupa la Conferencia. Lamentablemente, brilla por su ausencia la voluntad política de negociar y de adoptar compromisos definitivos.

59. Durante el segundo período de sesiones de la Conferencia, la Primera Comisión ha tratado de elaborar un régimen y un mecanismo internacionales que garanticen que los recursos de la zona sean explotados en beneficio de toda la humanidad y, en particular, de los países en desarrollo. No hay que olvidar que los intereses de los países desarrollados no pueden dissociarse de los intereses de los países en desarrollo, y que la prosperidad de aquéllos depende en lo sucesivo del desarrollo de éstos. Los países industrializados, que disponen de los medios técnicos y financieros para explotar los recursos de los fondos marinos, deben tenerlo presente. El sistema que se ha de establecer para la exploración de la zona y la explotación de sus recursos no puede ser viable si no protege las riquezas del mar contra una explotación egoísta. Cabe esperar que los países desarrollados reconozcan que la Autoridad debe ser la que custodie el patrimonio común, pues, de lo contrario, los recursos de la zona situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional corren el grave riesgo de no ser explotados jamás en interés de toda la humanidad.

60. El Sr. KEITA (Guinea) suscribe las observaciones formuladas por el representante de la República Unida de Tanzania en relación con las actas resumidas. Señala que el informe del Presidente del Grupo de trabajo pone de relieve que las posiciones se mantienen prácticamente sin cambios. Comparte a este respecto las inquietudes del Presidente de México, quien manifestó en la 45a. sesión plenaria que las grandes Potencias industriales anhelan que la Autoridad "se contente simplemente con distribuir concesiones y licencias de explotación". Esos países desearían que la presente Conferencia avalara un nuevo Yalta del derecho del mar, al paso que cuatro quintas partes de la humanidad apoyan sin reservas el revolucionario concepto de patrimonio común de la humanidad, expresado con tanta claridad en la variante B del artículo 9 del proyecto presentado por el Grupo de los 77. Ese texto tiene por objeto proteger en nombre de toda la humanidad los

recursos que a todos pertenecen. Se ha dicho que la acción de la Autoridad comprometería la eficacia de la explotación, pero de lo que se trata en realidad es de dejar la explotación en manos de la libre empresa, principio que ha merecido las críticas de la mayoría de las delegaciones presentes en la Conferencia. En este aspecto, el período de sesiones celebrado en Caracas constituye un éxito, pues ha permitido aclarar las posiciones respectivas en lo que se refiere a los nobles ideales de la Declaración de principios.

61. La delegación de Guinea, fiel a la idea de una cooperación internacional fundada en la justicia y en las ventajas recíprocas, ha colaborado mucho en la elaboración del proyecto de artículo 9 presentado por el Grupo de los 77, que ha merecido el apoyo de otros muchos países. En efecto, considera que toda ayuda que no persiga como objetivo final permitir que los países en desarrollo sean autosuficientes debe rechazarse. Pues bien, los adversarios del manifiesto del Grupo de los 77 no pretenden sino que el mar sea dominio reservado de quienes disponen de los medios técnicos necesarios y niegan así a los demás todo derecho al desarrollo. La filosofía expuesta por la delegación de Guinea no se dirige contra nadie en particular: sencillamente emana de una interpretación correcta de la Declaración de principios.

62. Considerando los asuntos que examina la presente Conferencia desde un punto de vista tanto nacional como internacional, la delegación de Guinea se ha pronunciado categóricamente en favor de un mar territorial de 200 millas; aspira, en efecto, a garantizar la seguridad y el progreso del pueblo de Guinea y al mismo tiempo está convencida de que la justicia social y el progreso triunfarán en todo el mundo.

63. El debate político era inevitable en el período de sesiones de Caracas: se ha puesto de manifiesto la brecha existente entre los partidarios de un sistema de concesiones y permisos para la explotación de la zona, y el Grupo de los 77, que unánimemente rechaza ese sistema. Precisamente esta unanimidad permitirá traducir en realidad el nuevo concepto de patrimonio común de la humanidad. La cuestión es la de determinar si las naciones desposeídas, que tienen en la presente Conferencia sobre el derecho del mar una ocasión excepcional para construir un nuevo orden jurídico, están decididas a asumir sus responsabilidades frente a sus pueblos.

64. El Sr. RAKOTOSIHANAKA (Madagascar), hablando en nombre del grupo de Estados africanos, se felicita de que la Primera Comisión haya podido efectuar un debate detenido sobre los temas claves, especialmente el artículo 9 y las condiciones de exploración y explotación de la zona. Por su parte, el grupo de Estados africanos ha hecho todo lo posible por ayudar a la Comisión, tanto individualmente como en el seno del Grupo de los 77.

65. El régimen propuesto en la variante B del artículo 9 debe salvaguardar al mundo de una lucha de intereses sin cuartel. El grupo de Estados africanos atribuye la mayor importancia a ese texto preparado por el Grupo de los 77 y espera que, merced a la colaboración de todos, el concepto de patrimonio común de la humanidad reciba efectivamente la expresión que merece.

66. La Srta. MARTIN-SANE (Francia), hablando en nombre del Grupo de Estados de Europa occidental y otros, felicita al Presidente de la Comisión. Sólo al finalizar el período de sesiones las delegaciones, tras haber enunciado firmemente sus posiciones, entablaron un diálogo en el seno del Grupo de Trabajo. Puesto que se había decidido que en este Grupo no se procedería a ninguna votación, es alentador saber que, cuando sus miembros no lleguen a un acuerdo respecto de un punto determinado, podrán recurrir a los buenos oficios del Presidente. Sin duda, lo harán cada vez con mayor frecuencia.

67. El Sr. KASEMSRI (Tailandia), hablando en nombre del grupo de Estados asiáticos, felicita al Presidente de la Comisión y al Presidente del Grupo de Trabajo. Asimismo, da las gracias a la Secretaría por su cooperación y al Gobierno y al pueblo de Venezuela por su acogida. El grupo asiático espera que el período de sesiones que se ha de celebrar en Ginebra sea aún más fructífero.

68. El Sr. KOPAL (Checoslovaquia), hablando en nombre del grupo de Estados de Europa oriental, da las gracias al Presidente de la Comisión y a la Secretaría. Señala que se han logrado claros progresos, aunque sean modestos, y se han aclarado posiciones. Si todas las delegaciones dan muestras de comprensión y de una real voluntad de llegar a una transacción en Ginebra, se podrán lograr nuevos progresos.

69. El Sr. FONSECA TRUQUE (Colombia), hablando en nombre de los países de América Latina, destaca que en Caracas se han definido claramente por primera vez las posiciones respecto de la cuestión de quiénes pueden explotar la zona. El hecho de que los países del tercer mundo hayan adoptado una posición común ha creado un ambiente constructivo y el orador espera que en Ginebra se logren progresos, como cabe pensar al leer el informe presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. El Sr. Fonseca da las gracias al Presidente, a la Mesa de la Comisión y a la Secretaría, así como al Gobierno y al pueblo de Venezuela por su calurosa hospitalidad.

70. El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) se suma a las felicitaciones que se han expresado al Presidente de la Comisión. Da asimismo las gracias a la Secretaría, a la Mesa de la Comisión y al Presidente del Grupo de Trabajo.

71. El Sr. KO Tsai-shuo (China) lamenta tener que señalar que en el documento que se acaba de distribuir (A/CONF.62/C.1/L.11) aparece la provincia de Taiwán en la lista de países que figuran en el cuadro 3. La delegación de China pide a la Mesa que adopte medidas inmediatas y eficaces para rectificar este error.

72. El Sr. PRIETO (Chile) recuerda que el documento de que se trata fue presentado por la delegación de Chile. Los cuadros publicados al final del documento contienen datos correspondientes a los años 1967 y 1968 y se han tomado de documentos que datan de 1968 y 1969. Se trata de un error puramente material y, por supuesto, conviene rectificarlo habida cuenta de la situación actual.

73. El PRESIDENTE asegura a la delegación de China que la Secretaría hará los cambios necesarios.

#### **Declaración de clausura hecha por el Presidente**

74. El PRESIDENTE señala que, en la declaración que hizo en la 1a. sesión el 10 de julio, destacó la importancia y el carácter histórico del mandato conferido a la Primera Comisión. Especialmente, insistió en el hecho que incumbía a esta Comisión dar forma concreta a las tesis revolucionarias expuestas acerca del espacio oceánico. Los trabajos posteriores de la Comisión han demostrado la exactitud de esa opinión.

75. El Presidente felicita al Relator por el cuidado con que preparó la exposición de actividades a fin de evitar toda controversia. Evidentemente, un texto de esta índole no puede reemplazar a las actas resumidas de las sesiones, las que ni siquiera pueden reflejar con absoluta fidelidad los progresos logrados respecto de una cuestión determinada.

76. Aunque en lo sucesivo se acepte que la zona situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional y los recursos de la misma constituyen patrimonio común de la humanidad, quedan aún en pie numerosas dificultades.

77. La Comisión tenía el cometido de resolver estas dificultades mediante la negociación. Los documentos de la Comisión de fondos marinos hacían resaltar algunas cuestio-

nes importantes bien definidas que debía resolver la Comisión si deseaba tener éxito; pero entre los miembros de la Comisión figuraban 55 Estados que no habían participado en los trabajos de la Comisión preparatoria y deseaban expresar sus opiniones sobre esas cuestiones y sobre la prioridad que debía asignarles. A este respecto, el Presidente felicita a los "recién llegados" por su espíritu de cooperación.

78. La Comisión decidió asignar la mayor parte de su tiempo a la celebración de sesiones oficiosas; los intercambios de opiniones, de carácter más libre y franco, que han tenido lugar han permitido eliminar obstáculos y precisar la posición de las delegaciones respecto de cuestiones de gran importancia, entre ellas las consecuencias económicas de la explotación y las condiciones de la exploración y la explotación. Asimismo, ha sido posible revisar y enmendar los 21 primeros artículos relativos al régimen internacional y suprimir corchetes, variantes y notas de pie de página.

79. Los principales problemas respecto de los cuales hay que celebrar negociaciones están planteados ahora en términos perfectamente claros.

80. Durante los debates se destacó una vez más que era necesario comenzar con la determinación de quién puede explotar la zona y cómo puede hacerlo. Las variantes del proyecto de artículo 9 corresponden a las diversas posiciones existentes; esas posiciones están ahora bien claras y cabe esperar que las negociaciones tengan éxito. De todas maneras, la importancia que se ha atribuido a los problemas conexos y al contenido de las propuestas relativas a esta materia han hecho de las condiciones de explotación, es decir, del "cómo" de la cuestión, un punto crucial de las negociaciones. También ha sido objeto de gran atención el problema conexo que se refiere a las consecuencias de la explotación de los recursos de la zona sobre la economía de los países que explotan yacimientos terrestres de recursos similares, y de los países en desarrollo en general. Existe consenso en cuanto a la necesidad de tomar medidas para limitar en todo lo posible las consecuencias perjudiciales. Sería necesario poder dotar al mecanismo de los medios convenientes para llegado el caso tomar tales medidas.

81. El mundo contemporáneo está frente a una opción crucial entre la explotación por la futura Autoridad internacional, por una parte, y el monopolio de facto de algunos países tecnológicamente adelantados que actúan en el marco de un sistema de licencias, por la otra. Las variantes del artículo 9 parecen indicar cierta flexibilidad en la posición de los partidarios de la primera fórmula, quienes aceptan la participación de otras entidades que actuarían en virtud de contratos concertados con la Autoridad y bajo el control de ésta. El Presidente estima que las posiciones correspondiente pueden evolucionar más aún, en particular las de las naciones tecnológicamente desarrolladas. Por ello, en respuesta a una

solicitud que se le hizo en este sentido, hace unas dos semanas celebró negociaciones preliminares sobre la cuestión. Seguidamente, la Comisión decidió crear un Grupo de Trabajo encargado de negociar simultáneamente esta cuestión y las condiciones de la explotación. Se han realizado pues verdaderas negociaciones en el seno de la Comisión, pese a la complejidad de las cuestiones que se habían de regular, de la diversidad de intereses, de las necesidades nacionales y del carácter revolucionario de las ideas propuestas. Ello constituye un progreso innegable.

82. Es cierto que en las negociaciones no se ha llegado a resultados espectaculares, pero se han estudiado detenidamente todos los problemas que representan obstáculos. Por supuesto, todavía hay que ponerse de acuerdo sobre los artículos del tratado. Para ello es necesario eliminar las discrepancias. El Presidente estima que sería conveniente que, antes del período de sesiones de Ginebra, las delegaciones y los grupos celebraran consultas oficiosas. No es imposible ponerse de acuerdo respecto de los artículos del tratado, pero para ello es menester que prevalezca la filosofía en que se inspira la Declaración de principios. No se puede tolerar ya que el mundo esté dominado por algunos privilegiados en detrimento de los demás, pero, por otra parte, en las tendencias actuales no se encuentra nada que permita llegar a la conclusión de que los nuevos Estados en desarrollo tratan únicamente de provocar la caída de los pocos privilegiados y establecer una nueva hegemonía en beneficio propio. Para descartar definitivamente una posibilidad de esta índole, hay que dotar a la nueva comunidad internacional de los medios para crear las condiciones de paz indispensables para la supervivencia de la humanidad. Hay la posibilidad de satisfacer las necesidades y los intereses de todos merced a una explotación racional del patrimonio común de la humanidad. La garantía de una distribución equitativa de los recursos y beneficios, y no la búsqueda de nuevos privilegios o el mantenimiento de los privilegios adquiridos, es lo que debe estar en el primer plano de las preocupaciones de todos. No se trata de compartir bienes robados, sino de organizar la gestión del patrimonio común de conformidad con el principio de igualdad. La aprobación de un régimen universal y la creación de nuevas instituciones internacionales que respondan a las realidades contemporáneas contribuirán a promover una paz real y durable para las venideras generaciones.

83. Para terminar, el Presidente da las gracias a los miembros de la Mesa, al Representante Especial del Secretario General, a los jefes de los diversos grupos regionales y a los funcionarios de la Secretaría. Asimismo, reitera su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Venezuela por su hospitalidad. Declara concluidos los trabajos de la Primera Comisión en el actual período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*